

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO FILIAL DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Club Deportivo Universidad Pública de Navarra es un club filial sin personalidad jurídica constituido dentro de la Universidad Pública de Navarra.

Art. 2.- El Club Deportivo Universidad Pública de Navarra tendrá por finalidad el fomento y la práctica de las distintas modalidades deportivas.

Art. 3.- El domicilio social del Club Deportivo es el de la entidad matriz: Pamplona, Campus Arrosadía, C.P. 31006, C.I.F. Q3150012G.

DE LOS SOCIOS

Art. 4.- Podrán pertenecer al Club Deportivo Universidad Pública de Navarra los miembros de la comunidad universitaria que, además de practicar y fomentar la actividad deportiva universitaria, deseen representar a esta Universidad en las competiciones deportivas, siempre que sean admitidos como socios por la Junta Directiva del Club. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá admitir como socios a personas que no pertenezcan a la comunidad universitaria, siempre que sean minoría respecto al total de socios en la actividad deportiva respectiva, y deseen representar a esta Universidad en las competiciones deportivas.

Art. 5.- Los socios admitidos por la Junta Directiva tendrán las siguientes obligaciones:

- Representar a la Universidad Pública de Navarra en las competiciones deportivas respectivas para las que sean requeridos por la propia Universidad o por el Presidente del Club.
- Respetar y cumplir con el calendario y horarios tanto de las competiciones o encuentros y actos protocolarios como de los entrenamientos.
- Utilizar las instalaciones deportivas y el material que se ponga a su disposición tanto de la Universidad Pública de Navarra como de otras Entidades con la debida diligencia.

Art.6.- Los socios del Club Deportivo que incumplan las obligaciones establecidas en las presentes normas podrán perder la condición de socio, si así lo acuerda la Junta por mayoría mediante Acuerdo motivado.

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Art. 7- Son órganos de gobierno y representación del Club Deportivo de la Universidad Pública de Navarra el Presidente y la Junta Directiva.

Art. 8.- El Presidente del Club será el Vicerrector competente en materia deportiva o quién proponga este Vicerrector entre los jefes o responsables de la unidad o, en su caso, unidades administrativas competentes en materia deportiva de la Universidad Pública de Navarra, y que sea designado como Presidente por el Consejo de Gobierno.

En el supuesto de que sea Presidente del Club una persona distinta al Vicerrector competente en materia deportiva, podrá ser cesado, a propuesta de dicho Vicerrector, por el Consejo de Gobierno.

Art. 9.- Son funciones del Presidente:

- La elaboración del programa general de actividades del Club para cada año.
- Elaborar la propuesta del presupuesto del Club, que se incluirá en el presupuesto de la unidad o unidades administrativas competentes en materia deportiva de la Universidad, y que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- Convocar y presidir la Junta Directiva.
- Elevar a los órganos competentes de la Universidad Pública de Navarra propuestas de acuerdos o convenios de colaboración con Entidades o Personas, tanto públicas como privadas, que se ajusten a los fines del Club Deportivo.
- Todas aquellas funciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades del Club y que no hayan sido atribuidas específicamente a la Junta Directiva del Club o a los miembros concretos que la integran, ni a ningún otro órgano de la Universidad Pública de Navarra.

Art. 10.- La Junta Directiva es el órgano de coordinación y gestión administrativa del Club. Su funciones son:

- Auxiliar al Presidente del Club en el desarrollo y ejecución de sus funciones.
- Inscribir equipos y tramitar licencias deportivas.
- Elevar al Presidente propuestas en relación con el presupuesto del Club.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- Velar porque el Club Deportivo se ajuste a la normativa vigente
- Admitir y separar socios.

- Redactar la memoria anual del Club.
- Aplicar todas las medidas culturales, deportivas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo de las diferentes modalidades deportivas.
- Realizar los trámites necesarios para obtener subvenciones, ayudas o cualquier otro medio de financiación, tanto de Entidades o Personas Públicas como Privadas, que redunden en beneficio del Club.

Art. 11.- La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente del Club y por los siguientes miembros designados por el mismo:

- Un Vicepresidente.
- Secretario
- Tesorero
- Tres Vocales, representantes de los socios del Club.

El Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, serán designados por el Presidente del Club entre el personal que preste servicios en la unidad o unidades administrativas en materia deportiva de la Universidad Pública de Navarra.

Los tres vocales representantes de los socios del Club serán designados por el Presidente entre los mismos, sin que en ningún caso dos o los tres vocales puedan estar vinculados como socios a la misma modalidad deportiva.

Art. 12.- El Vicepresidente asistirá al Presidente del Club y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad en las sesiones de la Junta Directiva, en las asambleas y reuniones federativas deportivas de las distintas modalidades que se practican en el Club, así como en cualesquiera de las demás funciones que le correspondan como Presidente del Club.

Art. 13.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de los socios.
- Llevará el fichero y registro de los socios.
- Redactará y custodiará las actas de las reuniones de la Junta Directiva que serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Expedirá certificaciones sobre el contenido de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva. Asimismo.
- Dará traslado, comunicará o notificará, en su caso, a las Administraciones competentes la relación de miembros que componen la Junta Directiva del Club y los cargos que ostentan en la misma, las nuevas modalidades deportivas que se practiquen en el Club o las que se dejen de practicar, y los cambios de domicilio.

Art. 14.- El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- Llevará la contabilidad ordinaria de ingresos y gastos del Club Deportivo Universidad Pública de Navarra.
- Realizará los trámites y gestiones necesarios al efecto ante la unidad administrativa competente en materia de asuntos económicos de la Universidad Pública de Navarra, ajustándose, en todo caso, a lo previsto en los Estatutos de la Universidad y disposiciones concordantes, y, específicamente, al Presupuesto del Club y a las Bases de Ejecución Presupuestaria aprobadas por el Consejo Social de la Universidad para el ejercicio correspondiente.

Art. 15.- El Presidente designará, asimismo, un suplente del Secretario y otro del Tesorero entre el personal que preste servicios en la unidad o unidades administrativas en materia deportiva de la Universidad Pública de Navarra, que sustituirán al Secretario y al Tesorero titulares como miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o enfermedad, y que les asistirán en el desarrollo de sus funciones.

Art. 16. - La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria. La primera sesión tendrá lugar al inicio del curso académico, entre los meses de septiembre y noviembre, en la que, sin perjuicio de otras cuestiones que se incluyan en el orden del día, se planifiquen las actividades a desarrollar durante el curso, y la segunda, a la finalización del curso respectivo, entre los meses de mayo y agosto, para, sin perjuicio también de otras cuestiones que puedan constar en el orden del día, hacer el balance y estudio deportivo y económico de las actividades realizadas. Asimismo, se podrá reunir en sesión extraordinaria siempre que el Presidente del Club lo estime necesario.

El Secretario, por orden del Presidente del Club, convocará a los miembros de la Junta Directiva, como mínimo, con 48 horas de antelación a su celebración, indicando el lugar, la hora de la convocatoria, y el orden del día de la reunión. Se exceptúan las sesiones extraordinarias, que, podrán ser convocadas con carácter de urgencia al menos 24 horas antes de su celebración.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de la sesión, deliberaciones y toma de acuerdos, si están presentes el Presidente del Club y el Secretario (o, en su caso, quienes les sustituyan) y otros dos miembros más.

No obstante, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

Sin perjuicio de los miembros que integran la Junta Directiva, el Presidente del Club podrá convocar a la misma, con voz, pero sin voto, a socios de actividades deportivas distintas a las de los tres vocales miembros de la Junta

Directiva, siempre que el asunto a tratar afecte expresamente a su respectiva actividad deportiva.

No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión correspondiente. En caso de empate, el Presidente o quien le sustituya, tendrá el voto de calidad.

REGIMEN ECONOMICO

Art. 17.- El Club Deportivo Universidad Pública de Navarra carece de patrimonio propio. Su presupuesto, una vez elaborado por el Presidente del Club, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra e incorporado al presupuesto general de la misma.

Art. 18.- El Club Deportivo Universidad Pública de Navarra podrá promover acuerdos de patrocinio con distintas entidades públicas y privadas, siempre bajo la supervisión y aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

Art. 19.- El Club deportivo podrá solicitar subvenciones o ayudas convocadas por entidades públicas o privadas para la financiación de sus objetivos, destinándose los ingresos obtenidos al fin para el cual fueros otorgados.

DISOLUCION DEL CLUB

Art. 20.- El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra podrá acordar, en cualquier momento, la disolución del Club Deportivo Universidad Pública de Navarra.

MODIFICACION DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 21.- La modificación de las presentes normas de funcionamiento es competencia del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Normas de Funcionamiento del Club Deportivo de la Universidad Pública de Navarra aprobadas por Acuerdo 82/97 de la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, de 30 julio de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas de Funcionamiento del Club Deportivo de la Universidad Pública de Navarra entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.